

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), catorce (14) de julio de dos mil veintidós

Exp. Eje.Alim. 73168 31 84 001 2021 00028 00.

Conforme a lo solicitado por el demandado se DISPONE:

1º.- Actualizar la liquidación del crédito en el presente caso. Esto es, cualquiera de los padres podrá presentarla conforme al numeral 1º. Del artículo 446 CGP. Partiendo que a la fecha a la demandante se le ha pagado títulos judiciales que asciende a la suma de \$ 11.397.699.29 (el último título se le cancelo el pasado 9-06-2022, por el valor de \$ 574.315,078). Y. Esta pendiente de pago un depósito por el valor de \$ 121.226.37.

2.- De manera opcional, se invita a la parte demandada para que de manera directa con la contra parte elaboren la liquidación conjunta. Sin perjuicio de renuncia de términos de ejecutoria sobre lo que pidan con ocasión a esa reliquidación.

NOTIFIQUESE



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez